



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDSL/C

San Luis, 27 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000037-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000034-2025-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000034-2025-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 000021-2025-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000033-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000112-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 88, inciso 3, que se celebran convenios de colaboración entre entidades a través de sus representantes autorizados siendo celebrados dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, con naturaleza obligatoria para las partes;

Que, mediante Informe N° 000037-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 27 de enero de 2025, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, informa a la Gerencia de Promoción Económica y Social la necesidad de suscribir una Adenda al Convenio N° 097-2024-MINSA suscrito con el Ministerio de Salud con fecha 18 de diciembre de 2024 "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la Atención Pre Hospitalaria", cuya vigencia pactada es de 4 años, a fin de que la Municipalidad provea una Ambulancia para el servicio de atención pre hospitalaria y Motocicletas para el transporte de personal asistencial para atención de emergencias y urgencias, asumiendo también nuestra entidad el compromiso de abastecer de combustible dichas unidades, de contratar los seguros y de asumir los mantenimientos preventivos y correctivos, entre otros compromisos. Por su parte, el Ministerio de Salud se compromete a implementar una base de atención móvil pre hospitalaria, dotar de personal a las unidades, abastecer de insumos médicos y equipos biomédicos, haciéndose responsable del transporte asistido de pacientes, entre otros compromisos. Adjunta a su informe el proyecto de Adenda propuesto por su despacho, en cuyo numeral 5.2.6 se establece que será compromiso del Ministerio de Salud el siguiente: Dotación de personal de salud a las unidades incluyendo piloto de ambulancia, de acuerdo al estándar aprobado para el funcionamiento de una ambulancia Tipo II; con la finalidad de brindar atención pre-hospitalaria en el ámbito del Distrito de San Luis. En caso de necesidad del servicio para atención de emergencias, se podrá brindar atención pre-hospitalaria a los distritos colindantes de la base de atención móvil pre hospitalaria de emergencia SAMU;

Que, mediante Informe N° 000034-2025-MDSL-GPES de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Promoción Económico y Social considera viable la suscripción de la referida Adenda, por cuanto la operación directa de la ambulancia resultaría una mayor inversión de recursos para la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 000034-2025-MDSL-GAF de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable a la suscripción de la referida Adenda;

Que, mediante Informe N° 000021-2025-MDSL-GPEP de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda propuesta;

Que, mediante Informe Legal N° 000033-2025-MDSL-GAJ de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Adenda es viable, por encontrarse alineada a la normativa nacional y local;

Que, mediante Memorando N° 000112-2025-MDSL-GM de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su puesta en consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-CAPT-CM/MDSL de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Tributos recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración de la Adenda propuesta y autorizar al Alcalde para su suscripción, recomendando que la Adenda tenga una vigencia de un año y que no se incluya como compromiso de la Municipalidad proveer de dos motocicletas, eliminándose las demás obligaciones vinculadas a ese compromiso;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CDS-CM/MDSL de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Concejo Municipal no aprobar la celebración de la Adenda propuesta, señalándose que la misma no coadyuva a lograr los objetivos institucionales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda N° 01 al Convenio N° 097-2024-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el Fortalecimiento de la Atención Pre Hospitalaria", así como autorizar al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la referida Adenda deberá incluir las siguientes estipulaciones:

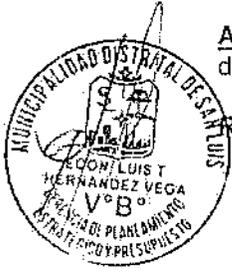
- El numeral 5.2.6 de la Adenda deberá tener el siguiente tenor:
"Dotación de personal de salud a las unidades incluyendo piloto de ambulancia, de acuerdo al estándar aprobado para el funcionamiento de una ambulancia Tipo II; con la finalidad de brindar atención pre-hospitalaria prioritaria en el ámbito del Distrito de San Luis. En caso de necesidad del servicio para atención de emergencias, se podrá brindar atención pre-hospitalaria a los distritos colindantes de la base de atención móvil pre hospitalaria de emergencia SAMU";
- La Municipalidad se compromete a proveer solo una (01) Motocicleta.
- La Adenda tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Promoción Económica y Social y a la Subgerencia de Salud DEMUNA y Programas Sociales, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, y, a la Subgerencia de Salud DEMUNA y Programas Sociales realizar las coordinaciones para la suscripción de la mencionada Adenda.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

